



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

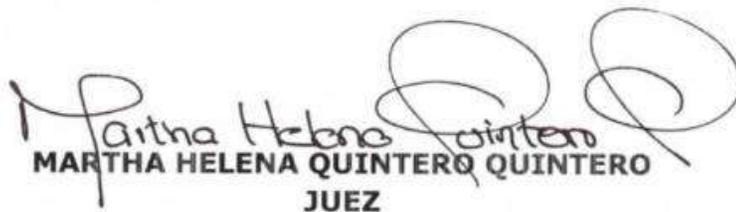
JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00379-00**
DEMANDANTE: JEANETT PATRICIA GÓMEZ CASALLAS
**DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJÉRCITO NACIONAL**

De la revisión de las piezas procesales se evidencia que mediante providencia del 14 de enero de 2022, este Despacho profirió sentencia tutelando el derecho de petición de la parte actora y ordenó a la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL**, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, se sirva emitir respuesta de fondo, clara y congruente al derecho de petición elevado por el tutelante el 2 de septiembre de 2021, en los términos a que haya lugar.

Por lo tanto, en aras de garantizar el cumplimiento efectivo de la orden de tutela, previo a abrir el incidente de desacato se ordena requerir a la entidad accionada a fin de que informe las acciones que ha realizado para dar cumplimiento a la orden impartida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

am



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00030-00**
DEMANDANTE: JAIME LEIVA ENCISO
**DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES**

Mediante providencia proferida el 10 de febrero de 2022, este Despacho tuteló el derecho fundamental de petición del accionante en los siguientes términos:

"PRIMERO: TUTELAR el Derecho Fundamental de Petición, cuyo titular es el señor JAIME LEIVA ENCISO, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, y/o quien haga sus veces, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión, se sirva notificar de forma efectiva la respuesta al derecho de petición de fecha 29 de noviembre de 2021, a la parte actora...".

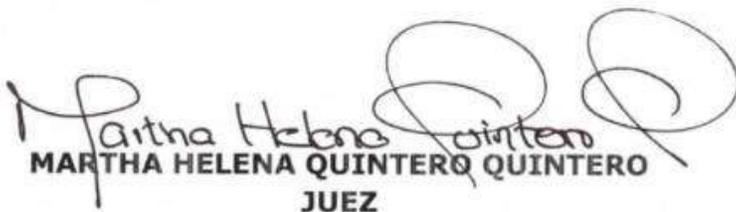
La Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones mediante correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2022 informa a este despacho que dio cumplimiento al fallo de tutela antedicho aportando para el efecto copia de la notificación del acto administrativo (archivo 15 del expediente digital).

Conforme lo expuesto, se advierte que en el presente caso la entidad accionada dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 10 de febrero de 2022.

Por otra parte, observa esta sede judicial que dentro de los anexos allegados por la entidad, se incluyó un correo electrónico de referencia "*alcance a escrito de impugnación fallo de tutela*" (archivo 13 del expediente digital), documento respecto del cual no realizará pronunciamiento alguno el despacho, pues se aprecia no corresponde a la acción constitucional que nos ocupa teniendo en cuenta que: i) el correo electrónico es de fecha 31 de enero de 2022 y la acción de tutela fue recibida por el despacho el 01 de febrero de 2022, habiéndose proferido fallo el día 10 de febrero de 2022, ii) el número de radicación indicado no corresponde a esta sede judicial iii) se observa había sido dirigido previamente a un despacho judicial diferente.

Finalmente, es preciso señalar que teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARtha HElena QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JAGM